

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2. Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

Las disposiciones de las Autoridades... en instancia de parte no pobre; se insertará... asimismo cualquier anuncio concerniente al... pero las... por... 50 céntimos de... línea de inserción.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pagarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

#### Sección de Seguridad

Como resultado del expediente instruido al Guardia 2.º del Cuerpo de Seguridad de esta capital, Eduardo Sánchez Robles, de esta capital, Eduardo Sánchez Robles, de esta capital, he tenido por conveniente declararlo cesante con fecha 3 del actual, en que dejó de prestar sus servicios.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos de la ley Electoral de 14 de Agosto de 1890. Madrid 10 de Abril de 1907.—El Gobernador, Vadillo.

#### Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 14 de Marzo de 1907

Señores que asistieron: Izquierdo, Reixa, Goltia, Garma, Bernáldeu de los Ríos (Vicepresidente) y Fernández de la Vega (Presidente). Abierta la sesión a las nueve y media en punto de la mañana, bajo la presidencia del señor don Manuel Fernández de la Vega, Vicepresidente de la Comisión provincial, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió a resolver incidencias de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

#### Reemplazo de 1905.—REVISION

Vicálvaro

Núm. 18.—Ignacio Martínez Rodríguez.—Excluido por haber fallecido.

Ciempozuelos

Núm. 5.—Julian Orts Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 y 149 de la Ley

Zarzalejo

Núm. 1.—Sebastián Sánchez Álvarez.

—Se desestima la excepción alegada con arreglo al art. 149 de la Ley por no justificarse debidamente.

#### Reemplazo de 1903

Buenavista

Núm. 114.—Angel Valeriano Tenorio.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.

#### Reemplazo de 1902

Centro

Núm. 6.—Isidoro Mannel Perea Estremera.—Talla: 1'553 mm.—Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

#### Reemplazo de 1897

Palacio

Núm. 133.—José Fernández Domínguez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 y 149 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene. La Comisión ha visto la instancia presentada por el Médico de la Beneficencia provincial D. Baltasar Hernández Ruiz, en la que solicita la plaza de Médico de observación de los útiles en Caja, y teniendo en cuenta lo declarado por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de Junio de 1906, ha acordado que continúe en dicho cargo el que actualmente desempeña, D. Julio Pérez Obón, por entender que no es aplicable en el presente año la Real orden de 27 de Agosto de 1901.

Asimismo acordó dar traslado al señor Teniente Alcalde del distrito de Chamberí, para cumplimiento de cuanto se ordena por el Excmo. Sr. General Jefe del primer Cuerpo de Ejército, de una copia del decreto auditorial, motivado por la instrucción de expediente de inutilidad del soldado del regimiento Infantería de Saboya, Angel Aguilár Lorenzo, sorteado en Chamberí en 1904, y por el que se obliga a los Médicos municipales que reconocieron al citado mozo, a reintegrar al ramo de Guerra la cantidad de 54'25 pesetas que ha ocasionado la indebida incorporación a filas del mismo.

Remitir al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la instancia suscrita por el padre del mozo Rufino Díaz Sánchez, núm. 413 del sorteo del distrito de la Latina, para el reemplazo de 1904; que solicita se reforme su clasificación de soldado y se le declare condicional, con arreglo al caso 1.º del art. 87 de la ley, para que la Superioridad adopte la resolución que estime procedente.

Declarar exento de responsabilidad, con arreglo a lo dispuesto en el art. 27 de la ley, al mozo Antonio Ramón Serafín López Carrillo, toda vez que, conforme a lo establecido por dicho artículo, ha prescrito su responsabilidad de quintas.

Ordenar al Ayuntamiento de Torrelaguna proceda a clasificar al prófugo Cayetano Casimiro Rodríguez Andrés, y remita con la mayor urgencia el acta correspondiente.

Apercibir al Ayuntamiento de Chapinería para que en lo sucesivo cumpla con lo ordenado en la ley y para que no vuelva a incurrir en desobediencia con el Superior, acordándose además imponer la multa de 2'50 pesetas al Secretario del citado Ayuntamiento.

Comunicar al Alcalde de Manjirón, para conocimiento del interesado, que por Real orden del Ministerio de la Guerra, fecha 15 del mes anterior, ha sido desestimada la instancia promovida por el padre del mozo Bernabé Ramírez en solicitud de que se anulase el segundo sorteo de déolmas que motivó la rebaja del contingente de 1905, toda vez que ésta se ha verificado con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Noviembre último, y ha cumplido con los preceptos legales.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación disponiendo quede sin efecto el acuerdo de esta Comisión por el que se declaró soldado al mozo Miguel San Agote, y que por el Tribunal Médico militar del distrito sea reconocido el padre de dicho mozo, para lo cual se da traslado de la mencionada Real orden al Excmo. Sr. General del primer Cuerpo de Ejército, a los efectos que a la misma indica.

Informar al Excmo. Sr. General del primer Cuerpo de Ejército, con devolución de la instancia del interesado, que el mozo Pablo Piedras Mazarias fué sorteado con el núm. 96 en el distrito del Centro para el reemplazo de 1905, y declarado soldado en el acto de la clasificación de aquel año por no tener nada que alegar; debiéndose desestimar la instancia de este mozo si la excepción que hoy expone exista entonces.

Informar a la misma Autoridad que el mozo Rufino Díaz Sánchez fué sorteado con el núm. 413 para el reemplazo de 1904, en el distrito de la Latina, habiendo sido exceptuado en aquel año y en la revisión de 1905 como hijo de impedido; más al practicarse la del 906, en 7 de Mayo, fué declarado soldado por no justificarse aquella excepción, sin que por los interesados se haya entablado en el plazo oportuno el recurso de nulidad, haciendo uso del derecho que la ley concede en su art. 133, no procediendo por tanto se le rehabilite en la excepción alegada en el año de su reemplazo.

Informar al Ilmo. Sr. Director general de Administración, con devolución de las instancias de los interesados, que los mozos que a continuación se expresan se hallan comprendidos en el Real decreto de indulto de 6 de Junio último:

Eusebio Gómez Quesada.  
Julio Díaz Atienza.  
Julio Guarro Guac.

- Fernando Perdiguerro Quesada.
- Pedro López Pió.
- Manuel Herranz García.
- Antonio Meléndez González.
- Francisco Pérez Díaz Benito.
- Antonio Fernández del Castillo.
- Julian Villanueva Berihuete.
- Fernán Martínez Martínez.
- José María Blanco.
- Luis Fernández Cobo.
- José Nicasio Renán.
- Cristóbal Camacho Torre.
- Emilio Rebullida.
- Adolfo Ponlleroan Letina.
- Miguel de Toro Gisbert.
- Vicente Adrados Huberos.
- Teodoro Fernández Arteaga.
- Antonio Gurich López Ayllón.
- Antonio Escalona Ferrer.
- Alfonso Castellví Horteiga.
- Juan Medrano Martín.
- Inocencio Rodríguez.
- Luis de Castellví Horteiga.
- Carlos Falco Merinero.
- Cayetano Casimiro Rodríguez Andrés.
- Guillermo Serrano.
- Casimiro Sanz.
- Adriano Martín Soldevilla.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación revocando el acuerdo de esta Comisión de 25 de Abril último, por el que se declaró soldado al mozo Luis Gómez Cámara, núm. 86 del distrito del Hospicio, para el reemplazo de 1903, disponiendo en su consecuencia que el citado mozo quede exceptuado como comprendido en el caso 2.º del art. 87 y excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley, dando traslado de la Real orden citada al distrito y Caja de recluta respectiva.

Quedar enterada de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación, por la que se indulta de la penalidad del art. 21 a los mozos que a continuación se expresan, para que procedan a su inclusión en el sorteo próximo del mes de Junio.

- Buenavista.—Manuel Yebra Piquer.
- Idem.—Martín González Rodríguez.
- Idem.—Luis Palacios Gil.
- Idem.—Manuel Pérez Vizosino.
- Idem.—Eloy Entrambasaguas Buena.
- Idem.—Francisco Martínez Vites.
- Centro.—Fernando de León y Muniesa.
- Congreso.—Manuel Iglesias Baños.
- Inolusa.—Tomás Feo González.
- Universidad.—Eduardo Jiménez Malli.
- Latina.—Luis Montero Cobo.
- Chamberí.—Pedro Palacios Sánchez y Manuel Jiménez Ramos, y la de Florenolo Delgado Yébenes, residente en Sevilla.

Asimismo quedó enterada de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación, por la que se indulta de la penalidad de prófugo, a los mozos que a continuación se expresan, y que se dé conocimiento a los distritos respectivos para su clasificación.

Inolusa.—Luis Ferriz Brunet.  
Idem.—Fernando Calonga Expósito.

Latina.—Luis Carrasco Rodríguez. Colmenar Viejo.—Celestino Nuño Kobes.

Alcalá de Henares.—Luis Mariano Rubio Maitínez.

Igualmente quedó enterada de las Reales ordenes del citado Ministerio, por las que se indultan los mozos residentes en el extranjero que á continuación se expresan, los que deberán ser alistados en el Distrito que la Superioridad designe:

- Bruno Román Irós. Manuel Morán Moreda. Alberto Pérez. Alberto Cuyas de la Vega. Alberto Díez Pérez. Anastasio Rodríguez Moreno. Antonio Alarcón Navares. Antonio Azores Fernández. Cándido Amorós Gómez. Carlos Torija Madrigal. Clemente Travalllet Cano. José Romen Morales. Mariano Rodríguez Aguado. Emilio Arzoaga Urcelayeta. Esteban Fuentes Huidobro. Eduardo Salcedo García. Alfonso María Vidal. Francisco Muñoz Gómez. Pablo María Alonso Esteban. Celedonio Miguel de la Fuente.

Acto seguido se acordó que el juicio de exenciones y clasificación de los mozos sorteados en el reemplazo actual, se verifiquen en los días que á continuación se expresan:

Día 1.º de Abril

- Ajalvir. Alcalá de Henares. Algete. Ambite. Anchuelo. Barajas. Camarma. Campo Real. Canillas. Canillejas. Cobeña. Corpa. Coslada. Daganzo. Fresno de Torote. Fuente el Saz. Loeches. Meco. Mejorada del Campo. Nuevo Baztan. Olmeda de la Cebolla. Orusco.

Día 2 de Abril

- Pozuelo del Rey. Pezuela de las Torres. Paraqueillos de Jarama. Ribas. Ribatejada. Santos de la Humosa. San Fernando. Santorcaz. Torrejón de Ardoz. Torres. Valdeavero. Valdeolmos. Valdetorres. Valdilecha.

Día 3

- Valverde. Vallecas. Velilla de San Antonio. Vicálvaro. Villalvilla. Villar del Olmo.

Día 4

- Alcobendas. Becerril. El Boalo. Colmenar Viejo. Chamartín. Chozas de la Sierra. Fuencarral. Guadalix. Hortaleza. Hoyo de Manzanares. Manzanares el Real.

Día 5

- Miraflores. El Molar. Moralzarzal. Navacerrada. Pedrezuela.

San Agustín. San Sebastián de los Reyes. Talamanca. Valdepiélagos.

Día 6

- Alecoacán. Batres. Carabanchel Alto. Carabanchel Bajo. Casarrubuelos. Ciempozuelos. Cubas. Fuenlabrada. Getafe. Humanes. Grifón.

Día 8

- Leganés. Moraleja de Enmedio. Móstoles. Parla. Pinto. San Martín de la Vega. Serranillos. Titulosa. Torrejón de la Calzada. Torrejón de Velasco. Valdemoro. Villaverde.

Día 9

- Aldoa del Fresno. El Alamo. Arroyomolinos. Boadilla del Monte. Brunete. Chapinería. Navalcarnero. Pozuelo de Alarcón. Qujorras. Sevilla la Nueva. Villamanta. Villamantilla. Villanueva de la Cañada. Villanueva de Perales. Villaviciosa de Odón.

Día 10

- Alpedrete. Aravaca. Ceroedilla. Colmenarejo. Colmenar del Arroyo. Collado Mediano. Collado Villalba. El Escorial. Fresnedillas. Galapagar. Guadarrama. Los Molinos. Majadahonda. Navalagamella. El Pardo. Las Rozas. Robledo de Chavela. San Lorenzo. Santa María de la Alameda. Torrelodones. Valdemañada. Valdemorillo. Villanueva del Pardillo. Zarzalejo.

Día 11

- Cadalso. Cenicientos. Navas del Rey. Pelayos. Rozas de Puerto Real. San Martín de Valdeiglesias. Villa del Prado.

Día 12

- Aranjuez. Arganda. Belmonte de Tajo. Brea. Carabaña. Colmenar de Oreja. Chinchón.

Día 13

- Estremera. Fuentidueña de Tajo. Morata. Perales de Tajuña. Tielmes. Valdaracete. Valdalgona. Villacanejos. Villamanrique de Tajo. Villarejo de Salvanes.

Día 15

- La Aceveda. Alameda del Valle. El Berruoco. Berzosa. Braojos. Buitrago. Bustarviejo. La Cabrera. Canencia. Cabanillas. Cervera. Garganta. Gargantilla. Gascones. La Hiruela. Horcajo. Horcajuelo. Lozoya. Lozoyuela. Madarcos. Manjirón. Montejo. Navalafuente. Navarredonda. Navas de Buitrago. Oteruelo. Paredes de Buitrago. Patones. Pinilla. Pifúncar. Prádena del Rincón. Puebla de la Mujer Muerta.

Día 16

- Rascafría. Redueña. Robledillo de la Jara. Robregordo. La Serna. Serrada. Sieteiglesias. Somosierra. Torrelaguna. Torremocha. Valdemanco. El Vellón. Venturada. Villavieja.

Día 18

Distrito de Buenavista.

Día 19

Distrito de Chamberí, del núm. 1 al 220.

Día 20

Distrito de Chamberí, del núm. 221 al final.

Día 22

Distrito del Centro, del núm. 1 al 100.

Día 23

Distrito del Centro, del núm. 101 al 220.

Día 24

Distrito del Centro, del núm. 221 al final.

Día 25

Distrito del Hospicio, del núm. 1 al 100.

Día 26

Distrito del Hospicio, del núm. 101 al 220.

Día 27

Distrito del Hospicio, del núm. 221 al final.

Día 29

Distrito del Congreso, del núm. 1 al 260.

Día 30

Distrito del Congreso, del núm. 261 al final.

Día 6 de Mayo

Distrito del Hospital, del núm. 1 al 260.

Día 7

Distrito del Hospital, del núm. 261 al final.

Día 8

Distrito de la Inclusa, del núm. 1 al 190.

Día 10

Distrito de la Inclusa, del núm. 191 al final.

Día 11

Distrito de la Latina, del núm. 1 al 190.

Día 13

Distrito de la Latina, del núm. 191 al final.

Día 14

Distrito de la Universidad, del núm. 1 al 210.

Día 16

Distrito de la Universidad, del número 211 al final.

Día 18

Distrito de Palacio.

Revisión de las excepciones y exenciones otorgadas en los reemplazos de 1905 y 1904 y años anteriores.

Día 20

- Ajalvir. Alcalá de Henares. Algete. Ambite. Anchuelo. Barajas. Camarma. Campo Real. Canillas. Canillejas. Cobeña. Corpa. Coslada. Daganzo. Fresno de Torote. Fuente el Saz. Loeches. Meco. Mejorada del Campo. Nuevo Baztan. Olmeda de la Cebolla. Orusco.

Día 21

- Pozuelo del Rey. Pezuela de las Torres. Paraqueillos de Jarama. Ribas. Ribatejada. Santos de la Humosa. Santorcaz. Torrejón de Ardoz. Torres. Valdeavero. Valdeolmos. Valdetorres. Valdilecha. Valverde. Vallecas. Velilla de San Antonio. Vicálvaro. Villalvilla. Villar del Olmo.

Día 23

- Alcobendas. Becerril. El Boalo. Colmenar Viejo. Chamartín. Chozas. Fuencarral. Guadalix. Hortaleza. Hoyo de Manzanares. Manzanares el Real. Miraflores. El Molar. Moralzarzal. Navacerrada. Pedrezuela. San Agustín. San Sebastián de los Reyes. Talamanca. Valdepiélagos.

Día 23

- Alcoacán. Batres. Carabanchel Alto. Carabanchel Bajo. Casarrubuelos. Ciempozuelos. Cubas. Fuenlabrada. Getafe. Grifón. Humanes.

**Dia 24**

- Leganés.
- Morsaleja.
- Móstoles.
- Parla.
- Pinto.
- San Martín de la Vega.
- Serranillos.
- Tituloia.
- Torrejón de la Calzada.
- Torrejón de Velasco.
- Valdemoro.
- Villaverde.

**Dia 25**

- Cadalso.
- Cenicientos.
- Navas del Rey.
- Pelayos.
- Rozas de Puerto Real.
- San Martín de Valdeiglesias.
- Villa del Prado.

**Dia 27**

- Aldea del Fresno.
- El Alamo.
- Arroyomolinos.
- Boadilla del Monte.
- Brunete.
- Chapinería.
- Navalcarnero.
- Pozuelo de Alarcón.
- Quijorna.
- Sevilla la Nueva.
- Villamanta.
- Villamantilla.
- Villanueva de la Cañada.
- Villanueva de Perales.
- Villaviciosa de Odón.

**Dia 28**

- Alpedrete.
- Aravaca.
- Cercedilla.
- Colmenarejo.
- Colmenar del Arroyo.
- Collado Mediano.
- Collado Villalba.
- El Escorial.
- Fresnedillas.
- Galapagar.
- Guadarrama.
- Los Molinos.
- Majadahonda.
- Navalagamella.
- El Pardo.
- Robledo de Chavela.
- Las Rozas.
- San Lorenzo.
- Santa María de la Alameda.
- Torrejón de Ardo.
- Valdemaqueda.
- Valdemorillo.
- Villanueva del Pardillo.
- Zarzalejo.

**Dia 29**

- Aranjuez.
- Arganda.
- Belmonte de Tajo.
- Brea.
- Carabaña.
- Colmenar de Oreja.

**Dia 31**

- Chinchón.
- Estremera.
- Fuente de Tajo.
- Morata.
- Perales de Tajuña.
- Tielmes.
- Valdaraote.
- Valdelaguna.
- Villaconejos.
- Villamanrique de Tajo.
- Villarejo de Salvanes.

**Dia 1.º de Junio**

- La Acobeda.
- Alameda del Valle.
- El Berrueco.
- Berzosa.
- Braojos.
- Buitrago.
- Bustarviejo.
- Cabanillas.
- La Cabrera.
- Canencia.
- Cervera.
- Garganta.
- Gargantilla.
- Gascones.
- La Hiruela.
- Horoajo.

- Horoajo.
- Lozoya.
- Lozoya.
- Madarós.
- Manjirón.
- Montejo.
- Navalafuente.

**Dia 3**

- Navarredonda.
- Navas de Buitrago.
- Oteruelo.
- Paredes de Buitrago.
- Patones.
- Pinilla.
- Piñuecar.
- Prádena del Rincón.
- Puebla de la Mujer Muerta.
- Rascafría.
- Redueña.
- Robledillo de la Jara.
- Robregordó.
- La Serna.
- Serrada.
- Sieteiglesias.
- Somosierra.
- Torrelaguna.
- Torremocha.
- Valdemanco.
- El Vellón.
- Venturada.
- Villarejo.

**Dia 4**

- Distrito de Buenavista.

**Dia 5**

- Distrito del Centro.

**Dia 6**

- Distrito del Congreso.

**Dia 7**

- Distrito de Chamberí.

**Dia 8**

- Distrito del Hospicio.

**Dia 10**

- Distrito del Hospital.

**Dia 11**

- Distrito de la Inclusa.

**Dia 12**

- Distrito de la Latina.

**Dia 13**

- Distrito de Palacio.

**Dia 14**

- Distrito de la Universidad.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento, si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales presentaron las diligencias de identificación verificadas por los Ayuntamientos y presentadas ante esta Comisión.

Igualmente y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la ley y 128 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados, el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales con el Sr. Secretario de que certifico. = V.º B.º = El Presidente, Fernández de la Vega. = El Secretario, S. Vials. 479. — 213.

**Ayuntamientos**

**Batres**

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa pueda en su día confeccionar el apéndice al amillara-

miento de rústica, pecuaria y el de urbana, se hace preciso que los contribuyentes de este término que hayan experimentado alteración en su riqueza contributiva, presenten dentro del presente mes en esta Alcaldía, las relaciones duplicadas de alta y baja, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten las respectivas transmisiones y el haber satisfecho á la Hacienda el impuesto correspondiente; advirtiéndose que, pasado dicho término, no se admitirá ninguna.

Batres 1.º de Abril de 1907. = El Alcalde, Tomás Pompa. 517. — 215.

**Braojos**

Con el fin de que la Junta pericial de esta villa pueda formar los apéndices, base de los repartimientos de contribución para el año próximo de 1908, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alguna alteración en sus riquezas rústica y pecuaria, como así mismo en la de urbana, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en todo el mes de Abril presente, relaciones duplicadas de mencionadas alteraciones, á las que acompañarán los documentos en que conste el pago de los derechos á la Hacienda, y dentro del plazo indicado; pues pasado éste, no serán admitidas las que se presenten por justificadas que sean.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de las personas interesadas.

Braojos 2 de Abril de 1907. = El Alcalde, Lope Sedano. 514. — 215.

**Cobeña**

Los contribuyentes en este término municipal que hayan experimentado alguna alteración en la riqueza rústica, pecuaria ó urbana, presentarán las necesarias relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día último del actual, á fin de que puedan ser comprendidos en los apéndices que han de formarse para que sirvan de base á los repartimientos de contribución del próximo año de 1908.

Cobeña 5 de Abril de 1907. = El Alcalde interino, Tomás de la Vega. 520. — 215.

**Coslada**

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa proceda á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y de edificios y solares de este término municipal, que han de servir de base para la formación de los repartos de la contribución del próximo año 1908, se hace preciso que los propietarios del mismo que hayan sufrido variación en su riqueza presenten las oportunas altas y bajas debidamente justificadas y reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el próximo mes de Abril.

Coslada 30 de Marzo de 1907. = El Alcalde, Julián de San Antonio. 519. — 215.

**Escorial**

Los propietarios de fincas rústicas, urbanas y pecuaria de este término municipal, presentarán en esta Secretaría, en todo este mes, relación duplicada de las que deban ser alta y baja por haber cambiado de dominio para formar los apéndices al amillaramiento para el año de 1908; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no serán atendidos los que se presenten.

Escorial 8 de Abril de 1907. = El Alcalde, José de la Cuesta. 523. — 215.

**Fresnedillas**

Para proceder á la confección de los apéndices al amillaramiento del año actual por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado variación en la riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes actual, las relaciones correspondientes y documentos que lo acrediten.

Fresnedillas 1.º de Abril de 1907. = El Alcalde, Marcelo de la Plaza. 518. — 215.

**Galapagar**

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa pueda formar los apéndices de rústica, pecuaria y urbana, base para la formación de las listas de contribución para el año de 1908, los propietarios y ganaderos de este término que hayan sufrido variación en sus riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todos los días del presente mes de Abril, relaciones duplicadas de alta ó baja, debidamente reintegradas y acompañadas de los títulos de propiedad que lo justifiquen; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Galapagar 5 de Abril de 1907. = El Alcalde, Carlos Prá. 516. — 251.

**Gascones**

Los contribuyentes en este término municipal que hayan experimentado alguna alteración en sus riquezas rústica y pecuaria, como así mismo en la de urbana, presentarán las correspondientes alteraciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, en todo el mes presente, á fin de que puedan ser comprendidas en los apéndices que han de formarse, para que sirvan de base á los repartimientos del próximo año de 1908.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas.

Gascones 1.º de Abril de 1907. = El Alcalde, Casimiro Gil Neira. 518. — 215.

**Pinilla del Valle**

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1908, se hace preciso que los contribuyentes y colonos que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas que la motiven debidamente justificadas hasta fin del próximo mes de Abril.

Pinilla del Valle 27 de Marzo de 1907. = El Alcalde, Toribio Ramírez. 437. — 211.

**Paredes de Buitrago**

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1908, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido variación en sus riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de todo el mes de Abril, las relaciones del alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos al Estado; sin cuyos requisitos y transcurrido que sea el plazo, no serán admitidas.

Parades de Baltrago 3 de Abril de 1907.—El Alcalde, Ventura García.

515.—215.

Navas del Rey

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar los apéndices, base de los repartimientos de contribución para el año de 1908, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alguna alteración en sus riquezas de rústica, pecuaria y urbana, presenten en esta Alcaldía, hasta el día 30 de Abril próximo, relaciones duplicadas de dichas alteraciones, a las que acompañen el documento en que conste el pago de los derechos a la Hacienda.

Navas del Rey 30 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Demetrio Sánchez.—P. S. O., Julián Solana, Secretario.

511.—215.

Patones

Los contribuyentes de este término municipal que hayan tenido variación en sus riquezas por el concepto de rústica, pecuaria y urbana, presentarán las relaciones de alta y baja ante esta Alcaldía, durante el presente mes de Abril, acompañadas de los documentos reglamentarios, para que puedan ser incluidas en el apéndice al amillaramiento que ha de formarse para el año de 1908.

Patones 1.º de Abril de 1907.—El Alcalde, Dámaso M.

515.—215

Santorcaz

A los efectos que determina el art. 161 de la vigente ley Municipal, se hallan terminadas y expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas de fondos municipales correspondientes al año de 1906, a fin de que puedan ser examinadas, y aducir contra las mismas las reclamaciones oportunas; pasado el plazo, no há lugar.

Santorcaz 27 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Victor Pérez.

491.—214.

Tesorería Central de Hacienda

Por la Dirección general del Tesoro público, ha sido nombrado aspirante a Oficial de primera clase de la Tesorería Central de Hacienda, con el haber anual de 1.250 pesetas y en concepto de interino, D. Eduardo Velasco en reemplazo de D. José Bravo, trasladado a la Intervención de Hacienda de la provincia de Orense en la misma clase y con igual haber.

Lo que se hace público a los efectos del art. 4.º de la Ley de 19 de Julio de 1904.

Madrid 6 de Abril de 1907.—El Tesorero Central, Antonio Chiappino.

596.—217.

Providencias judiciales

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

MADRID

Habiéndose interpuesto por D. Pedro Niembro y Sierra recurso contencioso-administrativo sobre revocación de los acuerdos de la Diputación provincial de Madrid, fechas 4 de Diciembre de 1906 y 23 de Febrero de 1907, que ordenaron la reinstalación de la Plaza de Toros y sus dependencias y desestimaron la reclamación del recurrente contra el pliego

de condiciones para la nueva subasta de dicha Plaza, el Tribunal provincial Contencioso-administrativo, ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el art. 36 de la ley de lo Contencioso, que se publique en el BOLETIN OFICIAL el presente anuncio, para hacer saber la interposición de dicho recurso a las personas que puedan tener interés en el mismo y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público a los expresados efectos.

Madrid 9 de Abril de 1907.—Licenciado Joaquín Garrigue.

567.—217.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Luis de Aldecoa y Jiménez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta corte interino.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto Luis Navarro Jiménez, de veintidós años de edad, hijo de Luis y Dámaso, soltero, dependiente, que vivió Dos de Mayo, 5, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y reducirle a prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó la Cárcel.

Madrid 4 de Abril de 1907.—Luis de Aldecoa.—El Escribano, José Alonso Fardique.

532.—216.

INCLUSA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte, dictada en 9 del actual en el sumario que se instruye contra Severiana Martínez Utrera por hurto, se cita a María Ruiz ó Rodríguez, esposa de Juan Baena, que residió en esta corte y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de veinticinco pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 11 de Marzo de 1907.—V.º B.º Cabillo.—El Escribano, Angel Augulo.

408.—210.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye de oficio a virtud de denuncia de Antonio Infante, se cita a D. José Moreira, empleado que ha

sido de la Compañía ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, desconociéndose su actual residencia, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración como testigo en referido sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 5 de Abril de 1907.—V.º B.º—Alberto Vela y López.—El Escribano, Sr. Dalmau.—P. S., Indalecio de Miguel.

552.—217.

D. Gonzalo de la Torre del Trassierra, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Rafael N. Guisado, que dijo llamarse Rafael Pastor Guisado, hijo de padre desconocido y de Remedios, natural de Córdoba, de quince años, soltero, que dijo vivir en la calle de la Cebada, número 7, cafetín, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto cierta diligencia; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro y ojos pardos, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Abril de 1907.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Escribano, Francisco de P. Ribes.

569.—217.

UNIVERSIDAD

D. José Martínez Marín, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Pedro Juan Ferreiro López, de treinta y ocho años, hijo de Ramón y Casimira, natural de Santa María de Moreira, soltero, panadero, que vivió en la calle de la Palma, 62, bajo, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión en causa que se le sigue por atentado; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición a los efectos expresados.

Madrid 3 de Abril de 1907.—José Martínez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

573.—218.

Regimiento Lanceros de la Reina SEGUNDO DE CABALLERIA

Comisión de compra de caballos domados

Desde el 18 de los corrientes, todos los días laborables, de diez a trece, se constituirá en el cuartel que ocupa este Regimiento la Comisión de compra, a fin de adquirir para el Ejército los caballos que se presenten con sujeción a las siguientes condiciones: edad de cuatro a siete años, alzada mínima 1'50 metros, máxima 1'62 metros y no tener defecto de sanidad ó conformación.

Alcalá de Henares 9 de Abril de 1907.—El Coronel Presidente, José F. de la Puente.—Rubricado.

33.—P.

Regimiento Lanceros de la Reina SEGUNDO DE CABALLERIA

Venta de caballos

El 20 de los corrientes, a las doce de su mañana y en el patio del cuartel del Príncipe de Asturias, se procederá a la venta en pública subasta de 14 caballos de desecho.

Alcalá de Henares 9 de Abril de 1907.—El Comandante mayor, Federico Valverde.—Rubricado.

33.—P.

REGIMIENTO HUSARES DE PAVIA

20.º de Caballería

Desde el día 18 del corriente, y de diez de la mañana a una de la tarde, queda abierta la compra de caballos domados, que deberán reunir las condiciones siguientes:

Alzada 1'50 metros sin exceder de 1'62 y edad de cuatro a siete años.—El Comandante mayor, Francisco Arredondo.

564.—217.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible 511.382, expedido por este Establecimiento en 26 de Abril de 1902, a favor de D. José Rueda y Gil, se anuncia al público, por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 11 de Abril de 1907.—El Vice-secretario, Francisco Belda.

73.—P.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 128.825 por 1.322 imposiciones, de las cuales son nuevas 187, y se han satisfecho por capital é intereses pesetas 212.030'56 a solicitud de 622 imponentes, 244 de ellos por saldo.

Madrid 24 de Marzo de 1907.—El Director, José Alvarez Mariñ.

240.—202.